



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
INSTAURADO POR BANCO BBVA COLOMBIA S.A. CONTRA
CARLOS ALBERTO PORTELA PERDOMO Y OTRA RADICACIÓN
No.2019-00254-00.-**

Se agrega al proceso la comunicación procedente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué, en su oficio No.1.09.272.555-585 del 1 de febrero de 2022, en el cual se informa que los demandados no figuran con obligaciones cobrables fiscales actuales, ni de plazo vencido.

Por ser procedente la petición de terminación del proceso presentada por el apoderado de la parte demandante, se accederá a lo solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo con Garantía Hipotecaria promovido por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA contra CARLOS ALBERTO PORTELA PERDOMO y NATALIA ELENA RUIZ GIL por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

En consecuencia, **SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO EL PRESENTE ASUNTO**.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR que el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.350-210894 de propiedad de los demandados **CONTINUARÁ EMBARGADO** para el proceso Ejecutivo instaurado por Banco BBVA COLOMBIA S.A. contra Carlos Alberto Portela Perdomo y Natalia Elena Ruiz Gil, con radicación No.735854089002-2020-00069-

00, que se adelanta en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Purificación Tolima, por lo tanto, se ordena poner a disposición del citado Juzgado, la medida cautelar decretada.

CUARTO: A costa de los interesados se ordena el desglose de los documentos base de la acción, con la constancia de la forma en que se terminó el proceso.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior archívese el expediente, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7043c984a14c053decda22c5a4f3fa67d4a648e11af9297ead12a1da4a69d1d3**
Documento generado en 03/02/2022 07:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>